

11 = La omisión expresada en el Artículo antec.
cedente se ha seguido la presión de hacer en muchas
ocasiones levas, y quintas, con gran desconsuelo de los
Pueblos, y Sentimiento de Su Mag.^d que por ese medio
Solicita precaverlo, pues continuando el abuso, y
desorden sería preciso repetirlo en adelante = 12 =

Lo que contribuyen también mucho a la ocultación
de los Desertores los mismos Vecinos sin dar noticia
a las Justicias, para que los puedan prender, como por
Repetidas reales ordenes se tiene prevenido: Manda
S. Mag.^d que en cada Lugar donde se aprendiesen
desertores que no hubiesen sido descubiertos, por las
Justicias, ó por los Vecinos, se saque otro tanto nu-
mero de los que fuesen a propósito, para el Servicio
de las tropas, y que sirvan quatro años, en ellas
en la misma Conformidad que los demas = 13 =

Hallandose enterado Su Mag.^d de la pasión
con que se procedió por algunas Justicias con moti-
vo de las facultades que antecedente mente se
les concedió, para poder aplicar a los Presidios,
y vanderas, Gente sin aprobación de Tribunal su-
perior mezclandose en algunas ocasiones la benigni-
dad ó dolo, ó otro torcido fin: y dena. y encarga a las Jus-
ticias la indiferencia, Justificación, apegada
con que deben proceder, pues de lo contrario Espe-
mentaran su real indignación, los que olvidados
de su obligación, y abusando de la confianza, y
facultades que se les concede incurriesen en tan
Grave Delicto = 14 = Para que Su

en su obligación =

